



Resolución Ministerial

N° 123-2016-PCM

Lima, 10 JUN. 2016

VISTOS: La Carta s/n del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD y del Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia, el Memorándum N° 505-2016-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública y el Informe N° 009-2016-PCM-SGP/VZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 16 y numerales 1) y 2) del artículo 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, una de las atribuciones del Consejo de Ministros es la de coordinar y evaluar la Política General del Gobierno, así como las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; asimismo, el Presidente del Consejo de Ministros propone los objetivos de Gobierno en el marco de la Política General de Gobierno y coordina las Políticas Nacionales de carácter multisectorial, debiendo para ello, apoyar al Presidente de la República;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, viene impulsando el proceso de Modernización de la Gestión del Estado; para ello, a través del Decreto Supremo N° 109-2012-PCM se aprueba la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública y por la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM se aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016;

Que, conforme a los dispositivos legales antes citados, los objetivos y principios enmarcados en los cinco pilares, que se apoyan en los ejes de articulación interinstitucional, gobierno abierto y gobierno electrónico; son los siguientes: a) Políticas Públicas, planes estratégicos y operativos; b) Presupuesto para Resultados; c) Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; d) Servicio Civil Meritocrático; y e) Sistema de Información, Monitoreo, Evaluación y Gestión del Conocimiento;

Que, el numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública antes citada, establece en su literal b) como uno de sus principios orientadores de la política de modernización, la articulación intergubernamental e Intersectorial, principio que dispone que las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna;



Que, mediante Carta s/n, del 13 de abril de 2016, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD y el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia invitan a la Presidencia del Consejo de Ministros a participar en la "XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado" y a la "Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del CLAD", eventos que se celebrarán los días 7 y 8 de julio de 2016 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, al respecto, el Perú es miembro del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD desde su creación y en la "XLV Reunión del Consejo Directivo del CLAD" fue elegido segundo vicepresidente del mismo para el periodo 2015-2017; estando el Perú representado por el Presidente del Consejo de Ministros como titular y por el Secretario General como alterno;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Memorandum N° 0505-2016-PCM/SGP que hace suyo el Informe N° 009-2016-PCM-SGP/VZ, considera fundamental la participación de un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros en los eventos antes citados, toda vez que se discutirán tópicos de la mayor relevancia, alguno de los cuales llegará a consideración de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, resulta de interés institucional la participación del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros en los eventos antes señalados, los cuales permitirán establecer canales de comunicación con sus similares de los países miembros, a fin de coordinar las acciones conjuntas de cooperación y apoyo mutuo; siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en los que incurra el citado funcionario son asumidos por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP del Gobierno de la República de Colombia;

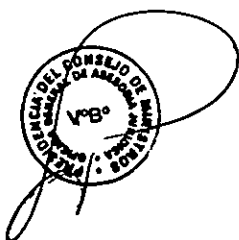
Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y en el caso de titulares de Organismos Públicos, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 9 de julio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



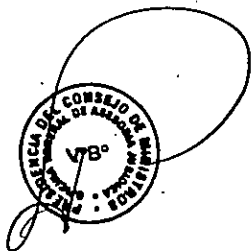


Resolución Ministerial

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado debe presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



Pedro A. Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros